



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS
ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS 2022-2025**

En la Ciudad de Suchiapa, Chiapas, siendo las 15:30 horas, del día 16 de febrero de 2022, los firmantes de la presente acta, reunidos en el área de usos múltiples, planta alta del edificio de Biblioteca, sita carretera Tuxtla Gutiérrez-Portillo Zaragoza Km. 21+500, Colonia Las Brisas de la Ciudad de Suchiapa Chiapas; estando presentes el C.P. Luis Raquel Serrano Pozo, presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; L.A.E. Luis Camarillo Torres, Secretario Ejecutivo; Lic. Carlos Eugenio Serrano Herrera, Secretario Técnico; los integrantes temporales electos: Mtro. Erwin Beutelspacher Santiago, Lic. Fernando García Domínguez, Mtro. Fabio Fernández Ramírez; y los miembros suplentes temporales: Mtro. José Billerman Robles Ocampo, Mtro. Carlos Mario Coello Ruiz, Ing. Arturo Rojas Jiménez; y los integrantes del Órgano Interno de Control; C.P. Gabriel Toalá Moreno, Contralor de Auditoría Pública para el Sector Educativo Tecnológico, y C.P. Iván de Jesús Peña Castellanos, Auditor de la Contraloría para el Sector Educativo Tecnológico; para llevar a cabo la instalación para del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Chiapas para los ejercicios 2022-2025, quienes al final firman para debida constancia legal, quien se identifican en este acto, haciendo constar que existe quórum legal y todos los acuerdos que se tomen serán válidos.

La presente acta tiene como finalidad establecer los objetivos correspondientes al comité, basándose en la legislación vigente aplicable para tal efecto, tales como el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

CONSIDERANDO

La Universidad Politécnica de Chiapas, reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción y fomento de la ética de los servidores públicos de la Dependencia, que en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo y eficacia; por ello, resulta indispensable y al ser aceptados de manera general por la sociedad deben ser intrínsecos al servidor público y por lo tanto, regir la actuación de los mismos.

Que, al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Chiapas de Chiapas, se logra una transformación cultural, lo que se traduce en un mejor desempeño, así como la prestación de los servicios con calidad y calidez.

La Universidad Politécnica de Chiapas, requiere de un Órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios en materia de ética y prevención de conflictos de interés, previstos por el artículo 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, artículo 4, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, artículos 2, fracción V, 6 y 16, de la Ley de Responsabilidades

(Firmas manuscritas)



Administrativas para el Estado de Chiapas, así como lo establecido en el acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los lineamientos generales para propiciar la integridad de los Servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente acta se fundamenta en lo establecido en los numerales de los ordenamientos jurídicos, los cuales se transcriben a continuación;

Artículo 109, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; "Para los efectos de las responsabilidades a que alude este capítulo se consideraran como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado de Chiapas, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la Administración Pública Estatal, municipal, así como de los órganos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Asimismo, serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública",

Artículo 110, Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; "Se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos y omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que daban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos y omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones".

Artículo 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; "Los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño".

Artículo 4, de la Ley de del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; "Las disposiciones de la presente Ley, serán aplicables a los servidores públicos, quienes, en el desempeño de sus funciones, se regirán bajo los siguientes principio rectores del servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito".



Los entes Públicos serán sujetos a las disposiciones de la presente Ley, quienes están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 7, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; "Los Servidores Públicos observaran en el desempeño de su empleo, cargo o misión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público".

Del 25 de enero al 01 de febrero de 2022, se llevó a cabo el proceso de elección de miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en el que fue participe toda la estructura orgánica que forma parte de la Universidad Politécnica de Chiapas, obteniendo en la primera etapa, un total de 207 participaciones con un total de 57 personas servidoras públicas nominadas; mientras que en la segunda etapa, un total de 128 votos emitidos, mismos que fueron recibidos a través de la Plataforma de Información Universitaria Múltiple "PLATINUM" implementado por esta casa de estudios, garantizando con ello la actuación en estricto apego al marco jurídico, así como el ejercicio transparente y democrático en la elección de nuestro Comité.

Con base a lo anterior, y en virtud de que este Comité, es con el que se dará continuidad a las acciones en materia de ética y prevención de conflictos de interés, y atendiendo a lo previsto por las disposiciones legales en la materia; el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a partir de esta misma fecha queda formalmente instalado de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

NOMBRE	CARGO PÚBLICO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
INTEGRANTES		
C.P. Luis Raquel Serrano Pozo	Secretario Administrativo	Presidencia
L.A.E. Luis Camarillo Torres	Director de Administración de Personal y Organización	Secretaría Ejecutiva
Lic. Carlos Eugenio Serrano Herrera	Coordinador Jurídico	Secretaría Técnica
INTEGRANTES TEMPORALES ELECTOS		
Erwin Beutelspacher Santiago	Director del P.A. de Ing. en Manufactura	Integrante Propietario
José Billerman Robles Ocampo	Director del P.A. de Ing. En Energía	Integrante Suplente
Fernando García Domínguez	Jefe del Departamento de Promoción Laboral y Capacitación	Integrante Propietario
Carlos Mario Coello Ruiz	Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Almacén	Integrante Suplente



Fabio Fernández Ramírez	Profesor e Investigador de Tiempo Completo "A"	Integrante Propietario
Arturo Rojas Jiménez	Personal Administrativo	Integrante Suplente
C.P. Gabriel Toalá Moreno	Contralor de Auditoría Pública para el Sector Educativo Tecnológico	Integrante Propietario del Órgano Interno de Control
C.P. Iván de Jesús Peña Castellanos	Auditor e la Contraloría para el Sector Educativo Tecnológico	Integrante Suplente del Órgano Interno de Control

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

Corresponde a los Comités de Ética, conforme al Artículo 4 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año, en los términos que determine la Secretaría.

II. Presentar durante el mes de enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular del Ente Público, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría, en los términos establecidos por ésta.

III. Ejecutar y cumplir en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Secretaría en el Tablero de Control o a través de medios electrónicos.

IV. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Ente Público.

V. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Honestidad y Ética y del Código de Conducta.

VI. Determinar los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta.

VII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Secretaría, a través de los mecanismos que ésta señale.

VIII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional, en materia de ética pública y Conflicto de Interés, así como en la aplicación del Código de Honestidad y Ética y Código de Conducta.

IX. Recibir y gestionar consultas específicas de los Órganos Administrativos del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de interés.

X. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Honestidad y Ética, así como con los protocolos especializados en materia de discriminación, hostigamiento sexual y Acoso Sexual.

XI. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Honestidad y Ética o al Código de Conducta respectivo; así como de los protocolos especializados en materia de discriminación, hostigamiento sexual y acoso Sexual.

XII. Emitir recomendaciones y observaciones a los Órganos Administrativos del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Honestidad y Ética o al miércoles 22 de diciembre de 2021 Periódico Oficial No. 200 SGG-ID-PO14242 210 Código de Conducta; así como de los protocolos especializados en materia de discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



XIII. Dar vista al Órgano Interno de Control, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética, que representa a dicho Órgano, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento.

XIV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia.

XV. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones.

XVI. Formular recomendaciones al Órgano Administrativo que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en los Órganos Administrativos, en los que se detecten conductas contrarias al Código de Honestidad y Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético.

XVII. Difundir y promover los contenidos del Código de Honestidad y Ética y del Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de Conflictos de Interés, así como la Austeridad como valor en el ejercicio del servicio público.

XVIII. Coadyuvar con los Órganos Administrativos competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría.

XIX. Instrumentar programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de Conflictos de Interés y Austeridad en el ejercicio del servicio público.

XX. Otorgar y publicar reconocimientos a Órgano Administrativo o a Personas Servidoras Públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos.

XXI. Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las Personas Servidoras Públicas que forman parte del Ente Público que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos.

XXII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

XXIII. Las demás que establezca la Secretaría y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Las demás análogas a las anteriores que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, o sean determinadas por la normatividad en la materia.

Seguidamente y en virtud del cargo honorario conferido, los integrantes del Comité rinden protesta y declaran su firme voluntad y compromiso de promover la ética y prevención de conflictos de interés, así como cumplir todas las demás funciones, obligaciones y atribuciones establecidas en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

CIERRE DE ACTA

Habiéndose leído el contenido íntegro del presente instrumento, siendo todo lo que se tiene que asentar, y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta, siendo las 16:00 horas, del mismo día de su inicio, firmando al calce y margen los integrantes del comité de ética que en ella intervinieron para debia constancia legal, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia con que queda

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



instalado el Comité de Ética y Prevención de conflictos de interés de la Universidad Politécnica de Chiapas 2022-2025.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ
INTEGRANTES PERMANENTES**

C.P. Luis Raquel Serrano Pozo
Presidente

L.A.E. Luis Camarillo Torres
Secretario Ejecutivo

Lic. Carlos Eugenio Serrano Herrera
Secretario Técnico

INTEGRANTES TEMPORALES ELECTOS

Mtro. Erwin Beutelspacher Santiago
Integrante Propietario

José Billerman Robles Ocampo
Integrante Suplente

Lic. Fernando García Domínguez
Integrante Propietario

Mtro. Carlos Mario Coello Ruiz
Integrante Suplente

Mtro. Fabio Fernández Ramírez
Integrante Propietario

Ing. Arturo Rojas Jiménez
Integrante Suplente

C.P. Gabriel Toala Moreno,
Contralor de Auditoría Pública para
el Sector Educativo Tecnológico,
Integrante Propietario

C.P. Iván de Jesús Peña Castellanos,
Representante del Órgano Interno de
Control
Integrante Suplente

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ DE ETICA Y PREVENCION DE CONFLICTOS DE INTERES, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, SUSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2022.- CONSTE.....